

INFORME SECRETARIAL.

SECRETARIA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., octubre 19 de 2021. Paso a despacho el presente expediente informándole a la señora juez que a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha acreditado la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago. Sírvasse proveer. Octubre 23 de 2021.

FABIAN GEOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NRO. 2021.00048.00

De conformidad con lo previsto por el art. 317 del C. General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, el auto de mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo'.
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ